





ACOGE RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº972, DE 14 DE MAYO DE 2021, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA, RECHAZÓ QUE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** DENOMINADO "JARDIN INFANTIL BAMBÚ", DE LA COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA.

SOLICITUD N° 272/2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 267

SANTIAGO, 2 3 AGO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N° 20.832, que crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; el Decreto Supremo N° 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; el Decreto Supremo Nº 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; la Resolución Exenta Nº972, de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; el Decreto Supremo Nº 1, de 5 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Jesús Honorato Errázuriz en el cargo de Subsecretaria de Educación Parvularia; y la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Exenta Nº972, de 14 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana rechazó la solicitud de autorización de funcionamiento para el establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Bambú", de la comuna de Las Condes, Región

Metropolitana, presentado por doña Florencia Falcone Assler en su calidad de representante legal de la entidad postulante a sostenedora del citado establecimiento, "Bambú SpA", RUT 77.270.671-5.

La autoridad regional de Educación señala que se rechaza la referida solicitud, por no cumplir con los requisitos normativos en el área técnico pedagógica, según se detalla en la resolución impugnada.

2° Que, doña Florencia Falcone Assler, en su calidad de representante legal de la entidad postulante a sostenedora del citado establecimiento, interpuso dentro de plazo el recurso de reclamación previsto en el artículo 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, en contra de la mencionada resolución de rechazo.

En su presentación la recurrente explica que su recurso se fundamenta en que las observaciones que motivaron la resolución recurrida han sido subsanadas.

Luego, pormenoriza la subsanación de cada una de las observaciones realizadas y plasmadas en la resolución exenta de rechazo, además, acto seguido, adjunta los documentos requeridos para la subsanación de estas.

Por último, la recurrente solicita que se tenga por interpuesto Recurso de Reclamación y se conceda la autorización de funcionamiento al establecimiento educacional en estudio.

3° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y dado que el rechazo de la solicitud de Autorización de Funcionamiento se fundamenta en observaciones del aspecto técnico pedagógico del establecimiento educacional, se consideró necesaria, como medida para mejor resolver, la realización de un informe técnico por parte del profesional del área del Departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

El profesional aludido emitió el informe técnico pedagógico de fecha 13 de agosto de 2021, cuya copia se adjunta a la presente Resolución, en el que se constatan las siguientes conclusiones:

"Conclusiones:

- 1. Se elabora informe técnico pedagógico, JARDÍN INFANTIL "BAMBÚ" de la comuna de LAS CONDES, en respuesta a recurso de Reclamación presentado por el representante legal de la entidad aspirante a sostenedora del establecimiento.
- 2. A ese respecto, informo a usted que fue revisada la documentación adjunta en recurso de reclamación, con el objeto de constatar la Subsanación de aquellas observaciones descritas en la Resolución N° 972 de fecha 14 de mayo del 2021 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.
- 3. Revisada la documentación y analizados los antecedentes para emitir informe Técnico-Pedagógico, es posible constatar que, a la fecha, SUBSANA TODAS LAS OBSERVACIONES realizadas a los aspectos técnicos pedagógicos expuestos en la Resolución Nº972 de fecha 14 de mayo del 2020, como se detalla en informe técnico.
- 4. En conclusión, se emite Informe FAVORABLE para los aspectos Técnicos-Pedagógicos con relación a la solicitud de Autorización de Funcionamiento."

4° Que, sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización de funcionamiento o su rechazo es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

- 1° **ACÓGESE** el recurso de reclamación interpuesto por doña Florencia Falcone Assler, en su calidad de representante legal de "Bambú SpA", RUT N° 77.270.671-5, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Bambú", de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en contra de la Resolución Exenta N°972, de 14 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en base a la revisión de los antecedentes presentados por la recurrente.
- **2° NOTIFÍQUESE** la presente resolución por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, o por quien ésta determine, a la representante legal de la entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional ya individualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.
- **3° REMÍTASE** el expediente, para los efectos señalados en los numerales precedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.
- **4° DÉJASE CONSTANCIA** que, en contra de la presente resolución, la recurrente podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARIA DE LISUS HELONTO E

JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución
Of. Partes 1
Div. Jurídica 1
Secreduc Metropolitana 2
Total 4
Exp. N°4993 11/06/2021.